

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

24730 *ORDEN 413/39229/1989, de 21 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 10 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 2.137/1987, interpuesto por don Carlos Caudín Cruz y otros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.137/1987, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante don Carlos Caudín Cruz y otros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos de fecha 17 de julio de 1987 y 30 de julio de 1987 sobre denegación de reconocimiento de trienios, se ha dictado sentencia, con fecha 10 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Teresa Puente Méndez, en nombre y representación de don Carlos Caudín Cruz, don Jesús Martínez Ordoño, don Rafael Merce Jorge, don José Castilla del Castillo, don José Raúl Maté Peñaranda Galván, don Carlos Vegas Martín, don Luis de Pablo Peña y don Miguel Pérez Centeno, contra los acuerdos del excelentísimo señor Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de 17 de julio de 1987 por lo que se refiere a don Carlos Caudín y de 30 de julio de 1987 por lo que se refiere a los demás, debemos declarar y declaramos que no son ajustados a derecho y, en su consecuencia, reconocemos a los recurrentes el derecho a que se les compute a los efectos de trienios el tiempo prestado como aprendices y que se señala en el fundamento jurídico primero de la sentencia; todo ello sin costas.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 21 de septiembre de 1989.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Personal.

24731 *ORDEN 413/39233/1989, de 21 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 22 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 2.174/1985, interpuesto por doña Sacramento Melgar Herrera y otro.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.174/1985, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante doña Sacramento Melgar Herrera y otro, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del INTA de fecha 26 de junio de 1985, sobre sanción de dos días de retribución por falta injustificada al trabajo, se ha dictado sentencia con fecha 22 de diciembre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Nicolás Sartorius Alvarez de

Bohorques, en nombre y representación de don Carlos Pérez Cuadrado y doña Sacramento Melgar Herrera, contra la Resolución de 26 de junio de 1985, del Director general del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, por la que se impuso a los recurrentes la sanción de dos días de pérdida de remuneraciones por una falta leve de inasistencia al trabajo, y contra la desestimación presunta del recurso de alzada formulado contra dicha Resolución, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es ajustada a derecho, no habiendo lugar a su revocación; sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 21 de septiembre de 1989.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Director del INTA.

24732 *ORDEN 413/39240/1989, de 21 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dictada con fecha 12 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 228/1989, interpuesto por don Francisco Cabeza Pérez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 228/1989, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, entre partes, de una, como demandante don Francisco Cabeza Pérez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones de la Dirección de Personal del Mando Superior del Ejército, de 31 de mayo de 1988, y del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, de 5 de diciembre de 1988, relativas a solicitud de rectificación de escalafonamiento y ascenso, se ha dictado sentencia con fecha 12 de mayo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 228/1989, promovido por don Francisco Cabeza Pérez.

Segundo.—No hacemos especial imposición de las costas procesales. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 21 de septiembre de 1989.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Personal.

24733 *ORDEN 413/39241/1989, de 21 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 13 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 2.693/1987, interpuesto por don Miguel Organista Pablo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.693/1987, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandante don Miguel Organista Pablo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y